

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 21, 22 y 25 de enero de 2021.

Días inhábiles 23 y 24 de enero de 2021.

Quimbaya, Quindío. 26 de enero de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES:	CARLOS ALBERTO MARÍN Y MARÍA ELENA MARÍN
APODERADO:	SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA
DEMANDADO:	MARGARITA MARÍN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2006-00155-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 055

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No.010 DEL
29 DE ENERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

03 DE FEBRERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd933023a918b3a695de69a4decc9190dd1c497b3102bf987a94bf5c0a00983

Documento generado en 28/01/2021 03:38:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**